

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal Declarativo Reivindicatorio instaurado por el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles en contra de José de los Santos Triana, y otra informándole que el apoderado designado como curador del señor Triana solicitó su relevo del asunto debido a que su señor padre compareció al trámite en calidad de perito.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Verbal Declarativo Reivindicatorio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00048 00

RELEVA ABOGADO DE POBRE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que el apoderado de pobre designado por este Despacho en otrora, para que fuera curador del señor José de los Santos Triana, refirió no poder desempeñar tal encargo debido a que su padre había sido perito en el presente proceso.

Así las cosas, se designará un nuevo profesional al señor José de los Santos Triana y en consecuencia se nombrará al Dr. Juan Carlos Álvarez Henao, para que comparezca al proceso en calidad de curador ad litem del previamente nombrado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Releva al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designa al apoderado Juan Carlos Álvarez Henao, como curador ad litem del señor José de los Santos Triana.

TERCERO: Notificar al abogado y a la interesada de forma personal de la presente designación. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Archivar el presente asunto, una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29aee3c6ab2d37571ad5918e78407c333333e8a6a337ab1f0c32ac27cb7d2ab**

Documento generado en 26/01/2024 04:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>